



COLEGIO SAN MATÍAS
El Salvador, Región de Atacama

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

Código:	PROT-06-ALCOHOL-DROGAS	Versión:	1.0
Fecha de esta versión:	Septiembre de 2026	Aprobado por:	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	Septiembre 2026	Extracción del RICE (versión final agosto 2026, Anexo 5) al formato institucional estándar. Contenido sustantivo preservado; se incorpora nota de vigencia normativa. Primera versión de este protocolo en formato independiente.	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Índice

Control de Versiones1

Índice.....2

1. Objetivo.....3

2. Marco Legal y Normativo Aplicable3

3. Alcance3

4. Definiciones3

5. Prevención3

6. Vías de Activación y Denuncia.....3

7. Procedimiento de Actuación3

8. Registro y Seguimiento5

9. Difusión5

10. Anexos.....5

1. Objetivo

Establecer un procedimiento de prevención y actuación, desde un enfoque de derechos, frente a situaciones de consumo y tráfico de alcohol y drogas en el establecimiento, protegiendo a los estudiantes y constituyendo el espacio educativo como un dominio libre de drogas.

2. Marco Legal y Normativo Aplicable

- Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Código Penal — distinción entre falta (porte/consumo personal) y delito (microtráfico).
- Ley N.º 21.430 — Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (Reglamentos Internos — vigente).

Nota de vigencia normativa (septiembre 2026)

Las Circulares N.º 781, 782 y 202 fueron derogadas por la Superintendencia de Educación en abril de 2026. Mientras no entre en vigencia la nueva Ley de Convivencia Escolar (aprobada por el Congreso, pendiente de promulgación), continúa rigiendo la Circular N.º 482. Una vez que la nueva ley entre en vigor, el establecimiento contará con 9 meses para adecuar sus reglamentos e instrumentos, incluido este protocolo.

3. Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes del Colegio San Matías ante situaciones de porte, consumo o tráfico de alcohol y drogas, tanto dentro del establecimiento como en sus inmediaciones o en contextos privados que lleguen a conocimiento del colegio. El porte y/o consumo se considera una falta (no un delito); el microtráfico sí constituye delito, conforme al Código Penal y la Ley N.º 20.000.

4. Definiciones

Drogas: Sustancia natural o sintética que, al introducirse en el organismo, altera o modifica la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo por sus efectos en el sistema nervioso central. Las drogas ilícitas son aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida, o que se usan sin prescripción médica.

Psicofármacos: Sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central, recetadas para tratamientos de salud mental bajo supervisión profesional. El riesgo aumenta con la automedicación, pudiendo provocar trastornos del sueño, irritabilidad, crisis de pánico, depresión, y alteraciones de memoria o de tareas motoras.

Traficar: Inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de drogas psicotrópicas productoras de dependencia (u otras sustancias de la misma índole) o de las materias primas para obtenerlas. Trafican quienes, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraen, poseen, suministran, guardan o portan tales sustancias — incluyendo cuando se distribuyen gratuitamente o se permutan, no solo cuando se venden.

5. Prevención

Durante el año escolar se realizan actividades formativas e informativas sobre esta temática. El plan de estudio desarrolla unidades temáticas relacionadas, trabajando factores de riesgo y protección: relacionamiento interpersonal, toma de decisiones, fortalecimiento de características personales, redes de apoyo y cuidado del cuerpo. El colegio mantiene contacto permanente con la red de apoyo local (PRM/OLN, Fiscalía, Carabineros y PDI).

6. Vías de Activación y Denuncia

Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o reciba una denuncia debe informar a la Dirección, que activa el protocolo. Debe resguardarse en todo momento la identidad y la intimidad del estudiante — la información del caso se maneja con discreción, idealmente solo por quienes deban tomar las acciones (de forma preferente, el profesor/a jefe y Dirección). Cuando los hechos revistan carácter de delito, existe la obligación legal de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, la PDI o el Tribunal con competencia penal respectivo.

7. Procedimiento de Actuación

El presente procedimiento aplica ante el consumo o tráfico detectado dentro del establecimiento, considerando también los escenarios de consumo/tráfico fuera del colegio, en sus inmediaciones, o detectado con posterioridad a los hechos.

Etapas	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o recepción de denuncia	Recibir la denuncia (si corresponde) e informar a la Dirección para que active el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa; Dirección	Dentro de las 24 primeras horas
Indagación de la situación	La Dirección informa al Encargado de Convivencia Escolar, quien junto al Equipo Multidisciplinario inicia la indagación. Se resguarda en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo acompañamiento de sus padres si es necesario, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa.	Dirección; Encargado de Convivencia; Equipo Multidisciplinario	Dentro de las 24 primeras horas
Reporte de la investigación	Análisis de los antecedentes recogidos, de la evaluación psicológica y/o de salud realizada al estudiante, y de los antecedentes entregados por los padres o adulto responsable.	Dirección; Encargado de Convivencia; Equipo Multidisciplinario	Dentro de las 24 primeras horas
Resolución y denuncia, si corresponde	Elaboración de informe concluyente. Cuando los hechos revistan carácter de delito (Ley N.º 20.000), denuncia obligatoria al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o el Tribunal con competencia penal respectivo. Consumo/tráfico fuera del colegio o en situaciones privadas: se informa a la familia en entrevista formal, entregando información de centros de salud disponibles. Consumo/tráfico en las inmediaciones del colegio, detectado in fraganti: se informa a la familia en entrevista formal; en casos necesarios se pone en conocimiento de Carabineros, PDI o Fiscalía. Consumo/tráfico dentro del establecimiento, detectado y comprobado con posterioridad: se informa a la familia y se denuncia conforme a la Ley N.º 20.000. El estudiante deberá además cumplir trabajos comunitarios internos, campañas de prevención u otras medidas de apoyo según el caso. Estudiante bajo evidente influencia de drogas o alcohol en el colegio: se llama a la familia para que lo retire, reintegrándose al día siguiente. Si la situación se reitera, el colegio exige consulta y tratamiento en un centro especializado, o deriva directamente a PRM/OLN o SENDA, con seguimiento de un especialista externo.	Dirección; Encargado de Convivencia; Equipo Multidisciplinario	Denuncia: dentro de las 24 primeras horas. Resolución del caso: dentro de 48 horas
Medidas internas	Si el adulto involucrado es funcionario del establecimiento, se activan medidas protectoras conforme al Reglamento de Higiene y Seguridad, pudiendo apartarlo temporalmente de sus funciones.	Dirección	Dentro de las 48 primeras horas
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir (agenda escolar y/o llamado directo), con el objeto de que participen y colaboren en la solución.	Dirección; Encargado de Convivencia	Dentro de las 48 primeras horas
Plan de intervención	El colegio favorece siempre la protección del estudiante en situación de riesgo por consumo; entiende que un menor involucrado en tráfico es una víctima, y otorga facilidades para su permanencia en el establecimiento y su tratamiento en instituciones especializadas. Citación a los apoderados del estudiante para comunicar la resolución del protocolo. Medidas de resguardo: plan de acompañamiento individual/grupal/familiar (evaluación diferenciada, ampliación de plazos, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, etc.), con posible contacto permanente con institución externa (red de apoyo).	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles
Seguimiento de medidas	Cuando haya intervenido un organismo externo, se realiza seguimiento y acompañamiento según lo recomendado por los profesionales competentes y las necesidades educativas	Equipo Multidisciplinario	La regularidad depende del caso y de la recomendación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
	del estudiante, dejando registro de cada actividad de seguimiento.		de especialistas; obligatorio al menos una actividad de seguimiento cada 30 días

8. Registro y Seguimiento

Toda actividad de seguimiento debe quedar registrada. Cuando haya intervenido un organismo externo, el seguimiento se realiza según lo recomendado por los profesionales competentes, siendo obligatoria al menos una actividad de seguimiento cada 30 días.

9. Difusión

Este protocolo será publicado en el sitio web institucional del colegio, entregado a los apoderados al momento de la matrícula, y socializado con el equipo docente y asistentes de la educación al inicio de cada año escolar, junto con las actividades formativas descritas en la sección 5.

10. Anexos

No aplica en esta versión.